



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

**CONTRATO DE GASFITERIA
LICEO POLITECNICO, RBD 10697-6
(MANTENIMIENTO)**

En Talagante, a 28 de marzo del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña **MARCELA ELISA ARROYO TORRES, cédula de identidad N°11.612.008-9**, chilena, contratista y subcontratista en construcción, domiciliada Balmaceda N°964, comuna de Talagante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento doña Marcela Arroyo Torres, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Politécnico, lo siguiente: Reparación de lavaplatos y lavamanos en los talleres de alimentación del establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto de fecha 20 de marzo de 2017.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Doña Marcela Arroyo Torres, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 28 de marzo y se concluirán a más tardar el día 30 de marzo del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de cuatrocientos setenta y seis mil pesos (\$476.000) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

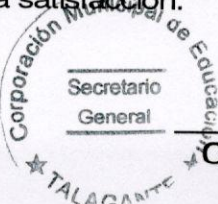
QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de doña Marcela Arroyo Torres, a su entera satisfacción.



**CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL**

**MARCELA ELISA ARROYO TORRES
R.U.T. N°11.612.008-9**